

Seguro Auto por días

Documento de información sobre el producto de seguro

divina | autopordías
seguros | SEGURO TEMPORAL

Empresa: DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U
Registrada en: ESPAÑA

Reino de España. DGSFP clave C-0247.

Producto: DPSG- Auto por días

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa que detalla la relación entre las partes, se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro cubre la responsabilidad civil del conductor con motivo de la circulación del vehículo asegurado y se complementa con otras garantías adicionales sobre el propio vehículo, su conductor y los ocupantes.



¿Qué se asegura?

GARANTÍA BÁSICA: SEGURO OBLIGATORIO de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor:

- ✓ Daños a los bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
- ✓ Daños a las personas hasta 70.000.000 € por accidente.

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: coberturas del SEGURO VOLUNTARIO incluidas, con los límites y capitales establecidos en el contrato:

- ✓ Responsabilidad civil suplementaria hasta 50.000.000 €.
- ✓ Defensa jurídica y reclamación de daños.
- ✓ Seguro del Conductor: Muerte, Invalidez permanente y Asistencia sanitaria.

GARANTÍAS OPCIONALES con los límites y capitales establecidos en el contrato:

- ✓ Asistencia en viaje.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes daños:

- ✗ Los producidos en las cosas transportadas.
- ✗ Los producidos en los bienes (exceptuando el propio vehículo asegurado) de los que sean titulares el tomador, asegurado propietario, conductor, sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros
- ✗ Los derivados de hechos que no tengan la consideración legal de hecho de la circulación.

En las garantías complementarias y opcionales no están asegurados, entre otros que se especifiquen en el contrato, los siguientes daños:

- ✗ Los causados intencionalmente por el asegurado, salvo que se dé un estado de necesidad.
- ✗ Los producidos en estado de embriaguez o bajo la influencia de las drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Los producidos cuando no disponga de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción del vehículo asegurado.
- ✗ Los ocasionados infringiendo las disposiciones reglamentarias relativas a requisitos, número de personas transportadas, peso o medida de la carga.
- ✗ Los provocados por materias inflamables, explosivas, corrosivas, tóxicas o contaminantes, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.
- ✗ Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos, sus pruebas preparatorias, apuestas o desafíos, aunque no sea en circuitos destinados o habilitados al efecto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! Para el seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, una vez efectuado el pago de la indemnización, el asegurador podrá reclamar el importe de los daños y perjuicios:
 - Al conductor, al propietario del vehículo causante y al asegurado si el daño fue debido a dolo por cualquiera de ellos o a la conducción en estado de embriaguez o bajo la influencia de las drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
 - Al contratante o el asegurado por las causas legalmente previstas y por la conducción del vehículo careciendo del permiso de conducir.
 - Al tercero responsable de los daños.
- ! Cuando las circunstancias del riesgo sean distintas a las conocidas por inexactitud en la declaración del asegurado o por agravación posterior no comunicada, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el precio convenido y el que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo
- ! En caso de pérdida total del vehículo asegurado, salvo que el contrato especifique algo diferente, se indemnizará al propietario con un importe equivalente al precio por el que puede adquirirse un vehículo de similares características, uso, estado y antigüedad, en el momento inmediatamente anterior al accidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La garantía de asistencia en viaje, se garantiza en todos los países de Europa y ribereños del Mediterráneo.
- ✓ Este seguro proporciona cobertura en los países miembros del Convenio Tipo Inter-Bureaux (Convenio Carta Verde), Ciudad del Vaticano, Gibraltar, Mónaco, Liechtenstein y San Marino.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con la aseguradora toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a la aseguradora la ocurrencia de cualquier hecho que pudiera dar lugar a indemnización u otra prestación en el plazo máximo de siete días desde su conocimiento y aportar toda la información relativa al mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pudiera dar lugar a indemnización u otra prestación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

A la formalización del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comenzará y terminará en la fecha y hora que se indiquen en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un producto temporal con duración máxima de 60 días no se contempla la prórroga automática, por lo que tampoco procede la oposición a la misma.